

En el lugar de Peralez se hizo un ac-  
to de convenio entre Blas Simon Do-  
mingo Cauero & Juan ortin en el qual  
se obligo Juan ortin a criar & tener  
en su casa a franco Simon pupilo de  
dho para ello Blas Simon 1777 & Do-  
mingo Cauero 1077 El dho Blas Si-  
mon saca al pupilo su hijo de casa  
El dho Juan ortin & pretende que  
D. Cauero le pade dar las 1077 ca-  
da año & preguntan si procede.

Respuesta

El acto q. arriba se dice (q. lo he  
visto con cuidado) es un contrato  
innominado entre otros obligo-  
torio, & en estos es cierto que el  
q. quiere pedir no puede hacerlo  
sin probar los edimplementos



y así deve Blas Simon o Juan  
ortin si quisieren pedirle al Sr.  
Domingo Cauero las 107 deuen  
probat q. Juan ortin ha tenido  
y criado en su casa al Sr. Fran.  
Simon pupilo de por aquel año o años  
y tiempo q. lo hubiere tenido pero no  
haviendolo tenido Juan ortin no pue  
de Blas Simon pedir cosa algu  
na porq. el Sr. no tiene tal obli  
gacion. este es mi sentir Salvo  
el. en Teruel a 31. de May.  
de 1705

Juan Salomas  
Salomas